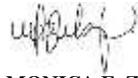


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 18 de agosto de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto en el cual el pasado 27 de julio de los corrientes, el pagador, ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INGENIERÍA SANITARIA Y AMBIENTAL, allegó negativa repuesta al embargo.

La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



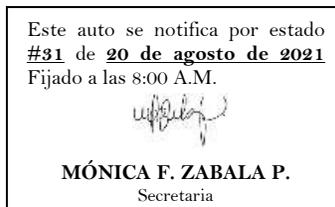
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2021 00113
Demandante: Soluciones Inmob. La Calera SAS
Demandado: Juan Camilo Bedoya y otros
Fecha Auto: 19 de agosto de 2021

SE INCORPORA a esta foliatura el memorial allegado el 27 de julio de 2021, por ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INGENIERÍA SANITARIA Y AMBIENTAL “ACODAL”, la cual en calidad de pagadora del demandado Alberto Valencia Monsalve, informó que dada la desvinculación del ejecutado enunciado no era posible acatar el embargo ordenado. Dicha respuesta, se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - La Calera

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

337657e395f426fc26f6c9850868695336099afd650eff87b1a65b4fec42d9fc

Documento generado en 19/08/2021 11:55:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>